



Las creencias religiosas no permiten hacer un traslado para evitar una transfusión de sangre por ser testigo de Jehová (STJUE de 29 de octubre, C-243/19)

Un ciudadano letón debía someterse a una operación a corazón abierto. Este tratamiento estaba disponible en su Estado miembro de afiliación, Letonia, **pero no podía realizarse sin transfusión de sangre**. Contrario a tal práctica al ser **testigo de Jehová**, solicitó al Servicio de Salud de Letonia que expidiera autorización para que aquél pudiese recibir asistencia sanitaria en **Polonia**, país vecino donde sí era posible efectuar la operación sin la oportuna transfusión de sangre.

Denegada tal petición en diversas instancias, el equivalente a nuestro Tribunal Supremo en Letonia se pregunta: ¿puede un servicio de salud basarse en criterios exclusivamente médicos para negarse a expedir el formulario que permite la asunción de gastos? ¿están obligados los servicios de salud a tener en cuenta a este respecto las creencias religiosas del ciudadano?

Así las cosas, el Tribunal Supremo de Letonia planteó al TJUE **dos cuestiones prejudiciales** que tenían por objeto la siguiente interpretación:

- Por un lado, del [art. 20, apartado 2, del Reglamento n.º 883/2004](#), que determina las condiciones en las que el Estado miembro de residencia de una persona asegurada que solicite la autorización para desplazarse a otro Estado miembro para recibir un tratamie ...